



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210016100

1.- De la solicitud de terminación del amparo de pobre¹ concedido mediante proveído de fecha 9 de agosto de 2021 se corre traslado por el término de 3 días al extremo actor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Código General del Proceso. **Por secretaría**, una vez cumplido el término ingrese el presente expediente al despacho para proveer de conformidad.

2.- Se agrega a los autos las siguientes contestaciones de la demanda.

- Mauricio Umaña Camacho, quien actúa en causa propia, aportó contestación de la demanda y propuso excepciones previas y de mérito².
- La Fiduprevisora S.A., por intermedio de apoderado judicial Dr. Jaime Luis Cuellar Correa, a quien se le reconoce personería adjetiva, contestó la demanda y propuso excepciones previas y de mérito³.
- Juan Pablo Uribe Clauzel, por intermedio de apoderado judicial Dr. Jaime Luis Cuellar Correa, a quien se le reconoce personería adjetiva, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito⁴.
- Jaime Ortega Albrecht, por intermedio de apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito⁵
- Frigorífico San Martín de Porres Ltda. -En Liquidación, por intermedio de apoderado judicial Dra. Leady Giovanna Ocampo Hoyos, a quien se le reconoce personería adjetiva, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito⁶.

3.- Una vez se integre el contradictorio se dispondrá sobre el traslado de las excepciones de mérito y previas propuestas, así como la resolución a las objeciones contra el juramento estimatorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

¹ 24AllegaSolicitudAmparoDePobrezaCorreo

² 28AllegaContestacionMauricioUmañaAnexosCorreo

³ 29AllegaContestacionExcepcionesPreviasFiduprevisoraCorreo

⁴ 30AllegaContestacionJuanPabloUribeExcepcionPrevianexosCorreo

⁵ 31AllegaContestacionJaimeOrtegaCorreo

⁶ 33AllegaContestacionFRIGORÍFICO